



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

Resolución No. 28 del 28 de enero de 2026

"Por la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, se reglamentan las inscripciones y postulaciones, el procedimiento para la elección, y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación"

La Junta Directiva de FEASSEC en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 26 del 28 de enero de 2026, la Junta Directiva de FEASSEC convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados de manera presencial correspondiente al año 2026, para el 27 de febrero de 2026 a partir desde las 12:00 horas, en el Salón Rojo del Hotel Tequendama, ubicado en la Carrera 10 No. 26-21 de la ciudad de Bogotá.
2. Que en el orden del día propuesto, contenido en la Resolución No. 26 del 28 de enero de 2026, se incluyó como punto número 12 la *"Elección de los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal período 2026-2027 y fijación de honorarios del Revisor Fiscal."*
3. Que el parágrafo del artículo 55 del Estatuto vigente de FEASSEC dispone que: *"Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria, se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección."*
4. Que, de acuerdo con la normatividad precitada es deber de la Junta Directiva definir las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, así como el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

En consecuencia, la Junta Directiva

RESUELVE:

Artículo 1. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS

La divulgación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, se realizará por FEASSEC a través de los siguientes medios:

- a) Publicación en la página web oficial de FEASSEC: www.feassec.com.
- b) Mensajes enviados a los asociados a la dirección de correo electrónico registrado en FEASSEC.

Artículo 2. REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Estatuto vigente de FEASSEC, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

"

1. *Ser Asociado hábil.*
2. *Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.*
3. *Acreditar formación debidamente certificada sobre fondos de empleados y el Sector de la Economía Solidaria, y en particular, sobre el cargo a desempeñar, o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres (3) meses.*
4. *No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FEASSEC" o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.*
5. *No estar incursa en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.*
6. *Tener mínimo cuatro (4) años de asociación continua en "FEASSEC" y estar presente en la Asamblea General o de delegados.*
7. *No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.*
8. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni haber sido removido del cargo de gerente o integrante de órganos de administración, control y vigilancia de una entidad de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a integrante del órgano de administración, control y vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
9. *Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.*



NIT 830.134.115-5

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

10. *Con la postulación y, una vez elegido, debe manifestar por escrito, en el formato que disponga FEASSEC, que conoce las funciones, prohibiciones, deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el presente Estatuto.*

Parágrafo. Las anteriores condiciones deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General, así como, las reglas de votación con las que se realizará la elección. (...).

Artículo 3. REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Estatuto vigente de Feassec, los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social son:

"Para ser elegidos integrantes del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, destrezas y los siguientes requisitos:

1. *Ser asociado hábil.*
2. *Estar al corriente en las obligaciones para con "FEASSEC" en el momento de la convocatoria a Asamblea General.*
3. *Haber sido asociado de "FEASSEC" ininterrumpidamente, durante los cuatro (4) años anteriores a su elección.*
4. *Acreditar formación debidamente certificada sobre fondos de empleados y el Sector de la Economía Solidaria, y en particular, sobre el cargo a desempeñar, o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres (3) meses.*
5. *Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.*
6. *No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FEASSEC" o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.*
7. *No estar incursa en las causales de incompatibilidad o inhabilidad legales o Estatutarias.*
8. *No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.*
9. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante de órganos de administración, control y vigilancia de una entidad de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a integrante del órgano de administración, control y vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
10. *Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.*



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga “FEASSEC”, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el presente Estatuto.

Parágrafo: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General las reglas de votación con las que se realizará la elección. (...).

Artículo 4. REQUISITOS O PERFIL PARA SER REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Estatuto vigente de Feassec, los requisitos para ser Revisor Fiscal son:

“(...) Para elegir Revisor Fiscal principal y su suplente, se deberán tener en cuenta, las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural y acreditar su calidad de Contador Público con matrícula vigente, o persona jurídica debidamente acreditada para ejercer estas funciones.
2. No ser asociado de “FEASSEC”.
3. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones del Sector de la Economía Solidaria.
4. Acreditar formación debidamente certificada y no mayor de dos (2) años, sobre fondos de empleados y el Sector de la Economía Solidaria, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.
5. No estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales y estatutarias.
6. Acreditar conocimientos en administración de riesgos, para lo cual deberá aportar:
 - a. Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - b. Constancia de capacitación en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a ciento veinte (120) horas.
7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgos, para lo cual, con la postulación y en el momento del nombramiento, autoriza su consulta.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación, no mayor a treinta (30) días.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

PARÁGRAFO 1. Las anteriores condiciones deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General, así como, las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARÁGRAFO 2. La Revisoría Fiscal será elegida por la mayoría absoluta de los asociados presentes en la Asamblea General, para un período igual al de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. La persona natural sólo podrá ser reelegida por dos (2) períodos consecutivos. En cuanto a la persona jurídica, después de dos (2) períodos consecutivos en el cargo, ésta deberá rotar sus delegados.

PARÁGRAFO 4. El requisito contemplado en el numeral 7, en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado tanto por la persona jurídica como por los delegados asignados por ella para "FEASSEC".

PARÁGRAFO 5. En el caso de elegirse revisor fiscal a una persona jurídica, deberá informar a FEASSEC a quien designe como revisor fiscal principal y su suplente, quienes deberán cumplir los mismos requisitos aquí previstos para las personas Naturales".

Artículo 5. REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto vigente de "FEASSEC", los requisitos para ser integrante del Comité de Apelaciones son los establecidos en el Estatuto para el Comité de Control Social, los cuales se encuentran previstos en el artículo 80 del Estatuto vigente, el cual en su tenor literal prevé:

"Para ser elegidos integrantes del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, destrezas y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Estar al corriente en las obligaciones para con "FEASSEC" en el momento de la convocatoria a Asamblea General.
3. Haber sido asociado de "FEASSEC" interrumpidamente, durante los cuatro (4) años anteriores a su elección.
4. Acreditar formación debidamente certificada sobre fondos de empleados y el Sector de la Economía Solidaria, y en particular, sobre el cargo a desempeñar, o comprometerse a adquirirla en un término no superior a tres (3) meses.
5. Acreditar conocimientos o experiencia en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.



NIT 830.134.115-5

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

6. *No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FEASSEC" o por la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.*
7. *No estar inciso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad legales o Estatutarias.*
8. *No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.*
9. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o integrante de órganos de administración, control y vigilancia de una entidad de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a integrante del órgano de administración, control y vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
10. *Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.*
11. *Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FEASSEC", que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el presente Estatuto.*

Parágrafo: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General las reglas de votación con las que se realizará la elección. (...).

Artículo 6. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS

La publicación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se realizará de la siguiente manera:

- a) Publicación en la página web oficial de FEASSEC: www.feassec.com, a más tardar el 30 de enero de 2026.
- b) A través de mensajes enviados a los asociados a la dirección de correo electrónico registrado en FEASSEC, a más tardar el 30 de enero de 2026.

Artículo 7. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se realizará en el formato de postulación, al cual podrán acceder los interesados ingresando a la página oficial de FEASSEC: www.feassec.com.

Artículo 8. REGLAS DE VOTACIÓN



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

De conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 59 del Estatuto vigente de “FEASSEC”, “La elección de los integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, la efectuará la Asamblea General, presentándose listas o planchas, debiéndose en consecuencia, aplicar el sistema de cociente electoral o bajo el sistema uninominal, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta, cuando sólo se presente una lista o plancha. Para todos los eventos, se tendrá en cuenta lo aprobado en el Reglamento de Asamblea. La Revisoría Fiscal será elegida por la Asamblea General, presentándose para el efecto la postulación del principal y el suplente, sean personas naturales o jurídicas, los cuales serán elegidos por mayoría absoluta. Lo anterior, previa reglamentación de la Junta Directiva.”.

Artículo 9. INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES

Los candidatos que se postulen para ser miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal, deberán inscribirse del 16 al 18 de febrero de 2026, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 17:00 horas.

Artículo 10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En atención a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 82 del Estatuto vigente de FEASSEC, corresponde al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento del perfil requerido para la postulación y durante la vigencia del cargo de los integrantes de los diferentes órganos de administración, control y vigilancia, y el Comité de Apelaciones de “FEASSEC”, la cual se realizará entre el 19 y 20 de febrero de 2026.

Artículo 11. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal. Esta comunicación será expedida a más tardar el 20 de febrero de 2026.

Artículo 12. TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES

En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas el 23 de febrero de 2026. Este mismo término también se tendrá en cuenta para recibir nuevas postulaciones.

Artículo 13. VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se llevará a cabo por parte del Comité de Control Social, a más tardar el 24 de febrero de 2026.



FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - FEASSEC

NIT 830.134.115-5

Artículo 14. CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá a más tardar el 24 de febrero de 2026 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y la Revisoría Fiscal.

Artículo 15. PUBLICIDAD

Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento de la presente Resolución, será publicada y difundida entre los asociados a través de la página web: www.feassec.com y los correos electrónicos de los asociados registrados en la base de datos de "FEASSEC".

La presente Resolución fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 28 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 59 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Esta Resolución hace parte integral del Acta No. 59, del 28 de enero de 2026.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

Rigo Armando Rocero Alvear
Presidente Junta Directiva

Original firmado

Juan Carlos Ballén Benítez
Secretario Junta Directiva